

Eduardo Moreno Zaracain contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1985 y 30 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Raúl Pedro y don Eduardo Moreno Zaracain, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1985, por la que se concedió el registro de la marca número 1.064.452, "Segura Viudas", y la de 30 de enero de 1987 que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones impugnadas son ajustadas a Derecho; absolviendo a la Administración de todos los pedimentos de la demanda; sin que formule pronunciamiento expreso en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**28713** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 670/1987 (nuevo 3.710/1989), promovido por «Centrimerca, Sociedad Anónima» (MERCA MADRID).*

En el recurso contencioso-administrativo número 670/1987 (nuevo 3.710/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Centri-Merca, Sociedad Anónima» (MERCA MADRID), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungria López, en nombre y representación de «Centri-Merca, Sociedad Anónima» (MERCA MADRID), debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca de servicio número 1.067.359, «Centri-Merca», gráfico para la clase 39, declarando el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**28714** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 559/1987, promovido por don Silvano Cinelli.*

En el recurso contencioso-administrativo número 559/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Silvano Cinelli, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985 y 1 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Silvano Cinelli contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1985, que denegó la inscripción de las marcas números 1.076.992 y 1.076.993, «Ciesse Piumini» (gráficas), y contra la desestimación del recurso de reposición por resolución de fecha 1 de julio de 1987, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que procede la inscripción de las referidas marcas, para identificación de los productos que amparan; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**28715** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 973/1990, promovido por «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 973/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1989 y de 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 16 de mayo de 1989, por el que se concedió el registro e inscripción de marca número 508.120, «Elana», para productos de las clases 5.ª y 30.ª del Nomenclátor; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**28716** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/1987, promovido por «American Telephone and Telegraph».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.222/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Telephone and Telegraph» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1985 y de 4 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Telephone and Telegraph» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1985 que denegó la marca número 1.080.077 AT and T, gráfica, clase 38 del Nomenclátor, y contra la de 4 de diciembre de 1987 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no